

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre 07 MAY 2025

VISTO: La Solicitud con registro HRC 02047 de fecha 17 de marzo del 2025, presentado por **Don: Oscar Carrasco Cruz**, Identificado con DNI Nº 02709412, Informe Técnico Nº 35-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones; Memorando Nº 319-2025/HAPCSR II-2 4300201761 de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Opinión Legal Nº 098-2025/HAPCSR II-2.430020177-1 de fecha 09 de abril del 2025, emitido por Asesoría Legal; proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 10 de abril del 2025; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° de la Constitución política del Estado Peruano establece el trabajo como un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona con obligaciones reciprocas tanto de los empleadores como de los trabajadores;

Que, en concordancia con el Decreto Legislativo Nº 276, y su Reglamento; Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; dispone el otorgamiento de los beneficios que corresponden a los Servidores Públicos el otorgamiento del subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como el subsidio por gastos de sepelio;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, siendo el artículo 12° numeral 12.3, prescribe "Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la Salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijo o padres"; el decreto supremo Nº 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, artículo 9° de las entregas económicas por 25 y 30 años de servicio, sepelio y luto; el monto de las entregas económicas, para el personal de la Salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto; numeral 9.3.- Entrega Económica Por Luto.- Es la entrega económica que se otorga al personal de la Salud al producirse el fallecimiento de: - Cónyuge o Conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley. - Hijos/as - Padres y Madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00) por cada evento.

Que, visto la solicitud con registro HRC 02047 de fecha 17 de marzo del 2025, presentado por **Don: Oscar Carrasco Cruz**, Identificado con DNI Nº 02709412, solicita se autorice el reconocimiento del reembolso de la prestación económica de sepelio y luto por fallecimiento de su madre Asunción Cruz de Carrasco, Identificada con DNI Nº 03212540;

Que, visto el Informe Técnico Nº 35-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones, concluye que de acuerdo a los numerales que antecede, corresponde la entrega económica por luto, a favor del servidor Oscar Carrasco Cruz, en su condición de hijo de la causante y; en aplicación al artículo 9 numeral 9.3, la entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de tres mil y 00/100 soles (3,000.00) por cada evento;

Que, con Memorando Nº 319-2025/HAPCSR II-2 4300201761 de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; mediante el cual, solicita opinión legal respecto al pago por luto del servidor contratado bajo el Decreto Legislativo Nº 276 servidor nombrado, Oscar Carrasco Cruz, en su condición de hijo del causante;

Que, con Opinión Legal Nº 098-2025/HAPCSR II-2.430020177-1 de fecha 09 de abril del 2025, emitido por Asesoría Legal, opina que es Fundada, en base a la normativa vigente y al análisis realizado en el informe Nº 35-2025/DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR emitido por el Área de Remuneraciones, se determina que el servidor cumple con los requisitos para acceder al Subsidio por luto y gastos de sepelio;

Que, con proveído favorable de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 10 de abril del 2024, mediante el cual autoriza se proyecte el acto resolutivo, respecto al Reconocimiento de entrega económica por luto a favor del servidor Nombrado Oscar Carrasco Cruz, en su condición de hijo de la causante Asunción Cruz de Carrasco, por la suma de Tres Mil y 00/100 soles (3,000.00);

Estando a lo solicitado y por el visado del Área de selección, Registro, Legajo y Escalafón; Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional Nº 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional Nº 457-2020/GRP-CR de fecha 30 de Noviembre





Nº 231- 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre

07 MAY 2025

del 2020; "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 09 de Febrero de 2024; que designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al Médico **OSCAR EDUARDO RÉQUENA RAMÍREZ**, en el cargo de Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, por única vez, el subsidio por Luto, por el monto de Tres mil con 00/100 soles (S/ 3000.00) a Don: **OSCAR CARRASCO CRUZ**, Servidor nombrado con el Cargo de Tecnólogo Medico en Radiología, Nivel: TM-1 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Unidad Ejecutora N° 406; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- EL EGRESO que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal, en la específica de gastos 2.2.2.3.42 Gastos de Sepelio y Luto del personal activo Pliego 457, de la Unidad Ejecutora 406, Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, Piura.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a Don: **OSCAR CARRASCO CRUZ**, identificado con DNI N° 02709412 dentro del plazo de la ley.



ARTÍCULO 4°.- HÁGASE de conocimiento al interesado, a las Unidades Orgánicas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2
Dr. Oscar Eduardo Requena Ramirez
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 016463 - RNE 030429

HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA
SANTA ROSA II-2 - PIURA
RECIBIDO
09 MAY 2025
UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
FOLIOS: